CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR <u>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</u>, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DI NOMINARÁ "EL CENTRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, C. MANUELA JIMENEZ MERAZ, Y POR LA OTRA PARTE, MARCELA RANGEL ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADOR A DEL SERVICIO", CUANDO ACTÚEN EN MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. "EL CENTRO", A TRAVÉS DE 🛂 DIRECTORA, LA C. MANUELA JIMENEZ MERAZ, DECLARA QUE:
- I.I QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL **CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS"** COMO ORGANISMO PUBLICO DE CENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 09 DE MARZO DE 2017.
- 1.2 TIENE POR OBJETO EL CUIDALO ALTERNATIVO O ACOGIMIENTO RESIDENCIALPARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL SEXO FEMENINO, DESDE LOS SEIS AÑOS HASTA LOS DIECISIETE AÑOS ONCE MESES DE EDAD, SIN CUIDADO PARENTAL O FAMILIAR QUE HAN SIDO VICTIMAS DE ABANDONO, VIOLENCIA O ABUSO FISICO.
- 1.3 CON FUNDAMENTO EN EL ART CULO 17 FRACCIÓN I Y VIII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO LE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS", CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBÍL LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTOR ZAR, EN SU CASO, AQUÉLLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE DICHO CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSAFIO CASTELLANOS.
- 1.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN AGUSTIN VERA S/N ESQ. CA PITAN CALDERA, COL. JARDINES DE LA RIVERA, C.P. 78250, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
- 1.5 QUE PARA CUMPLIR CON LAS FINES MENCIONADOS, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN: ENFERMERIA, y contar con la experiencia necesaria para la predación de los servicios requeridos, por lo que bajo el principio de libertad de contratación ha determinado contratar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para el desarrollo y realización de los servicios materia de este contrato civil, consistentes en: AUXILIAR DE ENFERMERIA
- II. "LA PRESTADORA DEL SERVICO", DECLARA QUE:
- II.1. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- II.2 SE IDENTIFICA CON CRE ENCIAL PARA VOTAR FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR EXPER DA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.3 TIENE ESTUDIOS DE LICENCIA URA EN ENFERMERIA LO QUE ACREDITA CON ACTA DE TITULACION DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020 EXPEDITA POR LA UNIVERSIDAD TANGAMANGA.
- TIENE EXPERIENCIA SUFICIENTE, LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.5 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES
- SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO , SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
- II.7 ACEPTA LAS POLÍTICAS, NORNATIVIDAD, LINEAMIENTOS Y MECANISMOS BAJO LOS QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

II.8 QUE EN ESTE ACTO MANIFESTA Y RECONOCE QUE NO EXISTE NINGÚN VÍNCULO LEGAL, JURÍDICO CIVIL, LABORAL, NI DE NINGUNA O RA NATURALEZA, CUYO PLAZO O VIGENCIA SEA PREVIA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA QUE, EXPRESA Y TÁCITAMENTE REFIERE NO EXISTIR NINGUNA OBLIGACIÓN O PRESTACIÓ! QUE EXIGIRLE A "EL CENTRO" ANTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO RESERVA IDOSE ACCIÓN LEGAL ALGUNA QUE HACER VALER EN CONTRA DE "EL CENTRO" POR NEXOS DISTINTOS DEL C JE AQUÍ SE PACTA.

III.- DE LAS PARTES QUE:

- I. DE ACUERDO CON LO SEÑAL DO EN EL ARTÍCULO 1632, 1633, CAPITULO I BIS Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE LAS PARTES SE ENTIENDEN OTORGADOS EN LOS TÉ MINOS, CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA DE SU CELEBRACIÓN.
- II. CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 1634 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SON HÁBILES PARA CONTRATAR, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMITEN COMO SUYAS, EN LO QUE LES CORRESPONDAN, TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES.
- III. CONOCEN EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y QUE AL MISMO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICASE, POR LO QUE <u>NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO, NI SUBORDINACIÓN LABOI, AL ENTRE LOS CONTRATANTES Y NINGUNA OBLIGACIÓN QUE EMANE DE LA EXISTENCIA DE UNA REL ACIÓN O CONTRATO DE TRABAJO LABORAL, POR CELEBRARSE BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILIBLES A SALARIOS.</u>

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (OBJETO) EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" MARCELA RANGEL ACEVEDO SE COMPROMETE A PROPERCIONAR A "EL CENTRO" SERVICIOS ESPECIALIZADOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO: DEBIENDO REALIZAR DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

- Coadyuvar en el control de la sallet física de las niñas y adolescentes.
- Colaborar en el cuidado en el ár a de enfermería, a las niñas y adolescentes reportadas como enfermas y a las que tengan necesidad de cuidados especiale
- Participar activamente en las actifidades encaminadas a la atención de las niñas y adolescentes.
- Orientar y supervisar a las niñes y adolescentes en la obtención de hábitos saludables y medidas de autocuidado y autoprotección.
- Elaborar al finalizar el tumo el eporte diario de enfermería y dejar las indicaciones necesarias para el funcionamiento ininteπumpido del área.
- Reportar al jefe de área médica o alquier irregularidad detectada y dar seguimiento a la misma para su resolución.

SEGUNDA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "EL CENTRO" A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA INDE PENDIENTE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 AL DÍA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A OS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "LA PRESTADORA DE SERVI IOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENT Y EN TODO MOMENTO CON LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A RESPOND R DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA SE CAUSAREN A "EL CENTRO". ASIMISMO SE OBLIGA A RENDIR LOS AVANCES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SI LO REQUIERA "EL CENTRO" Y/O LA DIRECCIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSAFO CASTELLANOS.

CUARTA. "LA PRESTADORA DE SERVICOS" OPTA POR SUJETAR AL RÉGIMEN FISCAL DE ASIMILACIÓN A SUELDOS EL MONTO DEL PAGO POR LA PRESTACIÓ I DE LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ELLO SE TRADUZCA EN LA EXISTE CIA DE UNA SUBORDINACIÓN LABORAL, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE EL ESCRITO EN EL QUE LO SOLICITA Y EN EL QUE REFIERE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO RÉGIMEN FISCAL PROCEDE

A SU FAVOR, TODA VEZ QUE MANIFIES TA REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 94, FRACCIÓN IV Y 110 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUINTA. "EL CENTRO" SE COMPROME E A PAGAR A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$9,990.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, DISTRIBUIDO EN 2 PAF CIALIDADES DE \$4,995.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); POR LO QUE EN CORRELACIÓN CON LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERE POR LOS SEI VICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SEAN PRESTADOS POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SERÁN RETENIDOS POR "EL CENTRO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA LEY EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SEXTA. "EL CENTRO" SE COMPROME E A PAGAR A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECID. EN LA CLÁUSULA QUINTA POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "EL CENTRO" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE NOMINATIVO.

SEPTIMA. "LA PRESTADORA DE SERVIÇIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LE COFRESPONDAN Y QUE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: EL PRESENTE CONTRATO EN PEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 AL DÍA 31 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 022.

- NOVENA: OBLICACIONES DE "LA PRES TADORA DE SERVICIO".

 LA PRESTADORA DEL SERVICIO SE OB IGA A:

 A) PRESTAR EL SERVICIO CON ETICA, RESPONSABILIDAD, DILIGENCIA, CALIDAD Y A SATISFACCIÓN DE "EL CENTRO"
 - B) APLICAR SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - C) REALIZAR CON EFICIENCIA OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y/O PROFESIONALES QUE SE LE REQUIERAN.
 - D) RESPONSABILIZARSE DIRECTAMENTE DE CUALQUIER ANOMALÍA Y/O INCIDENCIA EN LA QUE INCURRA, ADEMÁS DE LOS DAÑOS Y PERJUICION QUE CAUSE A "EL CENTRO" Y/O TERCEROS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR.

 E) AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADOS POR "EL CENTRO"

 - F) ENTREGAR A "EL CENTRO" EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.
 - G) COMUNICAR A "EL CENTRO CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DEL SERVICIO QUE PRESTA PUDIERAN BENEFICIER O PERJUDICAR AL MISMO.
 - H) NO DEBERÁ ASESORAR, PATECCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE TERCEROS RESPECTO DEL SERVICIO QUE PRESTA A "EL CENTRO"
 - I) ENTREGAR A "EL CENTRO" MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO TODA LA INFORMACIÓN DE 'EL CENTRO" QUE TENGA EN SU PODER, RELATIVA AL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO UN INFORME DETALLADO DE TODAS LAS ACCIONES EJERCIDAS EN LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADO POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
 - J) NO DIVULGAR NI DAR A CENOCER POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS Y/O POR CUALQUIER MEDIO LOS DATOS RESULTADOS Y DOCUMENTOS QUE "EL CENTRO" LE PROPIRCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR "EL CENTRO"
 - K) AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, QUE DICTE "EL CENTRO" DE ACUERDO AL SERVICIO TÈCNICO
 - Y/O PROFESIONAL QUE EN ESTE CONTRATO SE COMPROMETA A CUMPLIR.

 L) SE OBLIGA A OTORGAR I SESORIA Y APOYO A "EL CENTRO" COMO PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONDRARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO, DE ACUERDO A LAS NECESIDAIES DE "EL CENTRO" EN CUALQUIER HORA Y LUGAR QUE SEAN REQUERIDOS EN↓ CASO DE INCUMPLIMIENTO SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CENTRO" A JUICIO DEL MISMO.

DECIMA: "EL CENTRO" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE CORRESPONDA SUPERVISARA EL CUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA: LA INFORMACI EN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSON LES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LU B POTOSÍ, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A UTILIZARLA Y APROVECHARLA UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIE ITO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAI ENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRAN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DESA RROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POF ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTIFICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE LO ANTERIOR SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-S DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO QUE ESTABLE E EL ARTÍCULO 142 DE LA CITADA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTA O DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECIMA SEGUNDA: EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER MODIFICADO POR MUTUO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, O A PETICIÓN DE UNA DE ELLAS CON LA APROBACIÓN DE LA OTRA Y DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EL O.

DECIMA TERCERA: ES PACTO EX RESO ENTRE LAS PARTES QUE "EL CENTRO" PODRA RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN RESPONSABILIDAD, SIN PENALIZACIÓN, PARA ESTE, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

- A) "LA PRESTADORA DE SERVIC D" NO EJECUTA EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICAC DNES QUE EMITA "EL CENTRO", SUJETANDOSE A LA MAS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACION ES QUE RECIBA;
- B) "LA PRESTADORA DE SERVICIO" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO POR MÁS DE TRES DIAS CONTINUOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE 30 DIAS NATURALES;
- C) "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA LOS SERVICIOS QUE "EL CENTRO" NO ACEPTE POR DEFICIENTE;
- D) "LA PRESTADORA DEL SERVITIO" NO ENTREGA O NO CUMPLE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO A "EL CENTRO" EN EL PLAZO PREVI TO EN ESTE CONTRATO;
- E) "LA PRESTADORA DE SER (ICIO" OMITE DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL QUE LE CORRESPONDA SUPERVISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL CENTRO" COMUNICARA A "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" EL INCUMPLIMENTO EN EL QUE SE HAYA INCURRIDO;
- F) PRESTAR EL SERVICIO DEFICI NTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- G) NO OBSERVAR LA DISCRECI N DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PREST CIÓN DEL SERVICIO ENCOMENDADO:
- H) SUSPENDER INJUSTIFICADAN ENTEBLA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CENTRO";
- 1) NEGARSE A INFORMAR A "EL CENTRO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O RESULTADO DEL SERVICIO ENCOMENDADO:
- J) IMPEDIR EL DESEMPEÑO DE LEBORES DE "EL CENTRO" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- K) INCURRA EN CONDUCTAS DES EALES Y/O ILICITAS QUE AFECTEN A "EL CENTRO" Y/O A TERCEROS;
- L) INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO;
- M) CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN CONSENTIMIENTO DE "EL CENTRO".

DECIMA CUARTA: "EL CENTRO" E CUALQUIER MOMENTO, POR ASÍ DETERMINARLO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD, SIN PENALIZACIÓN Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALBUNA, NOTIFICANDO A "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" CON QUÍNCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASÍ MISMO "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA PREVIO AN SO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CENTRO" EN EL PLAZO SEÑALADO SUPRALÍNEAS; EN ESTE SUPUESTO, "EL CENTRO" DETERMINARÁ LO CONDUCENTE RESPECTO A CONSENTIR LA TERMINACIÓN O DEDUCIR LAS ACO ONES LEGALES QUE LES CORRESPONDA EJERCER.

DEL MISMO MODO, LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN LA EXTINCIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL "EL CENTRO" PARA CONTINUAR CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: ESTE INSTRUMENTO DE DERECHO, SE DARÁ POR TERMINADO AL ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) ESTAR SATISFECHO EL OBJETO DE ESTE;
- B) CUMPLIMIETO DE LA VIGENCIE DEL CONTRATO;
- C) ACUERDO DE LAS PARTES;
- D) CAUSA FORTUITA O FUERZA AYOR;
- E) EN EL SUPUESTO DE QUE **EL CENTRO**" NO CUENTE CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEXTA: LOS DECRETOS Y OBLIGACIONES QUE SE DEDUCIDOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR EL "**PRESTADORA DEL SERVICIO**" EN FORMA PARCIAL NI TOTAL DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DÉCIMA SEPTIMA. QUEDA EXPRISAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIOI ES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE Y APLICABLE A LA HOY EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OLLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DA OS Y PERJUÍCIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA PARTE QUE CUMPLE. DÉCIMA OCTAVA. AMBAS PART S ESTABLECEN QUE "EL CENTRO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE CARÁCTER CIVIL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1, 8, 10 Y 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TREBAJO VIGENTE, POR LO QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO ES NI SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJAD R DE "EL CENTRO" PARA NINGÚN EFECTO LEGAL.

DÉCIMA NOVENA. LAS PARTES A EPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDA: EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE Y APLICABLE EN LA HOY EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LA S PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, FIRMAN EL MISMO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 01 UNO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL CENTR "

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

MANUELA JIMENEZ I ERAZ

MARCELA RANGEL ACEVEDO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELES AN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS, Y POR LA OTRA, LA C. MARCELA RANGEL ACEVED , DOCUMENTO QUE CONSTA DE 05 FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO.